

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2020

Señor(a)
ANÓNIMO
PUBLICAR EN BOGOTA TE ESCUCHA

Referencia: 1-2020-28731
SDQS 1774362020
Asunto: Encuesta Sisbén

Respetado ciudadano(a):

En atención a su requerimiento presentado ante esta entidad distrital, en el cual señala *"...las irregularidades en la afiliación al puntaje Sisbén por parte de la señora Esperanza Velandia González identificada con cedula 41791599 ...las condiciones económicas de esta persona y de su núcleo familiar no son para nada difíciles, sin embargo lograron obtener un puntaje bastante bajo....."*, de manera atenta le informo:

Consultada la base de datos vigente de encuestados SISBEN de Bogotá, la persona mencionada aparece registrada en la ficha de clasificación socioeconómica No. 4913220 por visita realizada el 16 de enero de 2016, con un puntaje de clasificación socioeconómica de 26,50 puntos.

Ahora bien, atentamente le informo que su requerimiento será remitido al Departamento Nacional de Planeación DNP, entidad competente para el caso, quien conforme a los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.8.2.1 y el artículo 2.2.8.3.4. del decreto 441, establecerá la viabilidad de marcar el *registro de la persona* señalada, como "registro en verificación", que según sea el caso dará lugar a acciones para validar o excluir el hogar de la base de datos.

Es oportuno señalar que el Decreto 441 de marzo de 2017 señala que toda persona tiene derecho a solicitar la encuesta Sisbén y a que se le identifique y clasifique; otra cosa diferente es que acceda o no a los programas, eso depende del lleno de los requisitos que fijen las entidades responsables de los programas.

Es decir, cada entidad (sea de orden nacional o distrital), es la encargada según sus competencias, de verificar los requisitos de ingreso y permanencia en los programas sociales que tienen a cargo, aclarando que el **Sisbén es diferente y opera independiente a dichos programas sociales.**

De esta manera, estar encuestado con el Sisbén no significa automáticamente que sea afiliado a una EPS Subsidiada, ni que tenga acceso directo a programas, subsidios o beneficios; se entiende que la encuesta arroja un puntaje de clasificación que busca

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -02
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

identificar y clasificar a los hogares de acuerdo con sus condiciones de vida al momento de visita, con lo que se pone a disposición del Estado como uno de los instrumentos que permite se adelante la focalización del gasto. Son las entidades encargadas de la ejecución de los programas, las responsables de la asignación de subsidios-beneficios conforme al marco reglamentario establecido.

Finalmente, agradecemos su comunicación en tanto permite la verificación dentro de las competencias del Sisbén.

Cordial saludo,



Helmut Menjura
Dirección de SISBEN

Proyectó: Alexi Ayala

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**